

**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTAS PASIVAS PERSONA NATURAL  
DEPOSITO A PLAZO FIJO**

Nosotros, **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, con nacionalidad **HONDUREÑA**, con identidad número **XXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, con nacionalidad **HONDUREÑA**, con identidad número **XXXXXXXXXXXXXX** y con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; el (la) Primero (a) actuando en su condición personal y la segunda, en su condición de Gerente de agencia **XXXXXXXXXX**, **LA ORGANIZACIÓN FONDO HONDUREÑO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF (CREDISOL OPDF)**, hemos convenido celebrar el presente contrato de apertura de cuentas pasivas que estará regido bajo las siguientes condiciones:

1. Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, **CREDISOL** realiza la apertura de la siguiente cuenta:

**NÚMERO DE CERTIFICADO: XXXXXXXX**

**TITULAR DEL CERTIFICADO: XXXXXXXX**

**TASA DE INTERÉS: X.00%**

**PRODUCTO: CUENTA AHORRO A PLAZO FIJO**

**PLAZO: XX MESES**

**MONTO DE APERTURA: L. XXXX.00**

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:** CONSISTE EN UNA CUENTA DE AHORRO EN LA CUAL SE DEPOSITA UN MONTO FIJO CON UN PLAZO DE TIEMPO DETERMINADO Y A CAMBIO RECIBE UNA ATRACTIVA TASA DE INTERES.

2. La apertura, de Depósitos a Plazo Fijo en **CREDISOL** estarán regulados por el presente Contrato y sus condiciones, Circulares y Políticas Internas emitidas por el Directorio de **CREDISOL**, el Código de Comercio, Código Civil, la Ley del Sistema Financiero, La ley del Banco Central de Honduras, las Resoluciones y Circulares emitidas por el Banco Central de Honduras, las normas internas y externas que regulan los depósitos en moneda nacional la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su reglamento y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

3. En cumplimiento a las normas legales para la apertura de un Plazo Fijo, EL CLIENTE declara a **CREDISOL** que los fondos o recursos depositados no provienen de actividades ilícitas, comprometiéndose a declarar el origen de los fondos mediante el proceso de completar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (RTE), cuando el monto lo exija, y autorizando a **CREDISOL** y a las autoridades supervisoras a comunicarse con las personas o empresas descritas en las referencias a fin de obtener las verificaciones correspondientes en base a la Ley contra el Delito de Lavado de Activos (Artículos 16 y 17, Decreto 45-2002).

4. Se ofrecen a Depósitos a Plazo Fijo a Persona Natural que podrá ser: a) Personal; b) A nombre de dos o más personas teniendo cada una de ellas facultad para retirar o depositar en forma indistinta, mancomunada o según las condiciones pactadas entre EL CLIENTE y **CREDISOL** en el Contrato de Apertura de la cuenta; y cuando su titular sea una Persona Jurídica podrá ser: a) Asociaciones civiles, ONGS, Asociaciones de caridad, religiosas, de beneficencia, obreras, profesionales, cooperativas; b) Empresarial; y c) Instituciones Públicas. Cuando EL CLIENTE sea menor de edad, los recibos o comprobantes de cualquier índole, deberán ser firmados por sus representantes legales, hasta que éste alcance la mayoría de edad.

5. La apertura de Depósitos a Plazo Fijo se formalizara con el depósito del monto establecido, el registro de la firma de EL CLIENTE, firma del Contrato de Apertura y demás documentos inherentes a la cuenta, lo que implica por parte de éste, la aceptación de las condiciones establecidas en el Contrato, así como las modificaciones que se adopten en el futuro conforme a la Ley. Previo a la apertura de cada cuenta, EL CLIENTE deberá acreditar su identidad y generales conforme a Ley y demás normas aplicables.

6. Los Depósitos a Plazo Fijo se podrán efectuar únicamente en Moneda Nacional (Lempiras) de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los cheques a cargo de otras instituciones financieras se recibirán "Salvo buen Cobro" y no se podrá girar sobre los mismos hasta su liquidación final de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Compensación Electrónica y otras Leyes vigentes.

7. EL CLIENTE o las personas autorizadas en la Cuenta de Depósitos a Plazo Fijo podrán hacer aumento o cancelación del certificado a plazo fijo en cualquier Agencias o sucursal de **CREDISOL**. Previa presentación del Certificado Original y documentación de identificación requerida, sin excepción. Los retiros estarán sujetos a los montos fijados por **CREDISOL** en las distintas agencias a nivel nacional. Es responsabilidad de EL CLIENTE suministrar información actualizada y que **CREDISOL** pueda incorporar estos registros en su base de datos. EL BANCO se reserva las acciones previas de confirmación de saldos.

8. **CREDISOL** queda autorizado para actualizar la información de EL CLIENTE cuando esta sea remitida directamente por EL CLIENTE vía correo electrónico, correo postal, por teléfono llamando a los números proporcionados por EL CLIENTE al momento de iniciar la relación de negocio. Es obligación del EL CLIENTE notificar cualquier cambio que sea objeto de actualización de sus datos.

9. EL CLIENTE deberá observar estrictamente las instrucciones impresas en los comprobantes de depósito, retiro, notas de crédito, notas de débito, custodiar el Certificado de Plazo Fijo para el buen manejo de la cuenta. **CREDISOL** no se hará responsable por reclamos posteriores a operaciones en las que medie el consentimiento de EL CLIENTE, constatado con la firma del mismo.

10. El uso de la conjunción disyuntiva "o" cuando relacionen una o más personas, indica que las firmas de los Titulares serán indistintas, por lo que cualquiera de los Titulares podrá realizar cualquier trámite o transacción con el producto mencionado. La conjunción copulativa "y" cuando relacione una o más personas, indica que las firmas de los Titulares serán mancomunadas, por lo que se requerirá la firma de todos los Titulares para realizar cualquier trámite o transacción con el producto indicado en el presente; b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los CLIENTES solidarios, será canceladas y pagaderas al CLIENTE sobreviviente; y c) En caso de fallecimiento de ambos será canceladas y pagaderas a prorrata de la participación de cada uno de LOS CLIENTES, a sus beneficiarios o en su defecto a sus herederos legítimos.

11. **CREDISOL** se le suministrará al cliente un Certificado de Depósito a Plazo, los Certificados de Depósito a Plazo Fijo devengarán intereses de forma mensual, los cuales se depositaran en la cuenta de ahorro líquido y si EL CLIENTE así lo desea el interés devengado se podrán transferir a una cuenta de banco previa autorización del CLIENTE. Los Certificados de Depósito a Plazo Fijo son nominativos y no negociables. **CREDISOL** al vencimiento del Certificado de Depósito a Plazo Fijo pagará a EL CLIENTE el importe más los intereses, deduciendo de éstos los impuestos correspondientes, previa verificación de su identificación y contra presentación del documento original debidamente endosado.

12. EL CLIENTE podrá solicitar anticipadamente a su vencimiento, la cancelación total o parcial del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, para lo cual **CREDISOL** podrá aceptarlo o no. En el caso que **CREDISOL** acepte la cancelación anticipada, aplicará una penalidad por cancelación anticipada del 1% de los intereses pactados, por lo que EL CLIENTE autoriza a **CREDISOL** a que cobre el valor de la penalidad de los intereses devengados y si éstos no fueren suficientes, para rebajar la diferencia de la penalidad del capital. El cálculo de la penalización se aplicará desde la fecha de apertura o de su última renovación, hasta la fecha de cancelación anticipada sobre el valor del capital cancelado. Y se calculara así, Monto de Retiro \* días transcurridos \* porcentaje de penalización / 360. Para el cálculo de los días transcurridos se toma como referencia la fecha de apertura hasta el día de cancelación, en caso que el certificado de depósito haya sido renovado automáticamente se toma como fecha la última renovación.

13. EL CLIENTE autoriza a **CREDISOL** para renovar automáticamente a su vencimiento el certificado, si no ha recibido aviso por escrito, en caso de renovación automática, la tasa de interés será modificada según tasa vigente establecida por **CREDISOL**.

14. Es entendido que **CREDISOL** quedará liberado de cualquier responsabilidad pasada, presente o futura que pudiera derivarse de la omisión del aviso antes referido. **CREDISOL** no será responsable por las transacciones efectuadas antes del aviso indicado.

15. En caso de robo o extravió del Certificado de Depósito a plazo Fijo, EL CLIENTE deberá notificar al Ministerio Público o autoridad competente. Asimismo, EL CLIENTE será responsable de llevar a cabo todas las gestiones que conforme a Ley corresponden para la cancelación y reposición del Certificado. Es entendido que EL CLIENTE es responsable de la tenencia de su Certificado.

16. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otras cargas de índole impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato, o su ejecución son responsabilidad de EL CLIENTE, quedando **CREDISOL** autorizado a efectuar la deducción, retención o cargos que correspondan.

17. Si **CREDISOL** decide no renovar a su vencimiento el depósito a plazo, comunicará por escrito al EL CLIENTE, quedando los fondos disponible para su retiro inmediato en la cuenta de ahorro que previamente se haya destinado para el crédito de los intereses, y devengará a partir de la fecha los intereses que correspondan a la cuenta de ahorro.

18. El plazo de prescripción para que EL CLIENTE interponga un reclamo a **CREDISOL** será de 2 años, contados desde la fecha de cancelación del producto mencionado en el presente contrato, de conformidad con la ley.

Se Firma el presente contrato a los **XX** días del mes de **XXXX** del año **202X**.

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
"Cliente"

---

XXXXXXXXXX  
"Gerente de Agencia"